

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1121.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de las tres caballerías cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposición del Sr. Juez municipal de Villanueva del Duque con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen su legítima adquisición.

Córdoba 6 de Junio de 1879.

El gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas.

Un mulo mohino, romo, de dos años, con 6 cuartas de alzada y un poco almadrado.

Una mula castaña oscura, con lunares en los costillares, de quince años y seis cuartas de alzada.

Una burra rucía clara, de tres años, con dos lunares al lado derecho y de seis cuartas de alzada.

Núm. 1122.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia, procederán á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Sr. Alcalde de Fernan-Núñez con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Córdoba 6 de Junio de 1879.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas.

Una yegua de seis años, torda, calzada en blanco de los cuatro pies y herrada.

Otra id., de cinco años, negra, calzada de los pies y con el mismo hierro que la anterior.

Otra id., de seis años, castaña, menos de la marca y herrada.

Otra id., cerrada, negra, arminada de la mano izquierda y calzada de los pies.

Otra id., de seis años, negra, mas de la marca y herrada.

Otra castaña, de seis años, mas de la marca y herrada.

Y una potra, con tres años, castaña, rayana á la marca y herrada.

Núm. 1123.

En el término de Monturque y en el rebaño de D. Rafael de Lara, han sido aparecidos cinco bichos lanares de las señas que se espresan á continuación, los cuales se encuentran á disposición del señor Alcalde de Aguilar hasta que se presente su dueño acreditando su legitimidad.

Córdoba 6 de Junio de 1879.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas.

Un carnero blanco, una oveja idem y tres de la cria tambien blancos, siendo uno un poco mayor de los otros.

Núm. 1124.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de las dos caballerías cuyas señas se espresan á continuación y caso de ser habidas las pongan á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Rute con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Córdoba 6 de Junio de 1879.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas.

Un mulo cerrado, rojo, con un sobre pié en la parte izquierda.

Otro negro, con una cicatriz que le coje del labio inferior al superior y cerrado.

Núm. 1113.

Diputación Provincial de Córdoba.

Beneficencia.

Por acuerdo de la Excm. Diputación provincial se sacan á pública subasta el día 13 de Junio próximo y con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto con sus respectivos expedientes en la seccion del ramo, los artículos de consumo que á continuación se espresan, y que durante el año económico de 1879 á 80 necesiten los establecimientos Hospital provincial de Agudos, id. de Crónicos, Casa-socorro Hospicio y Central de Expósitos, cuyo acto tendrá lugar en el salon de la Corporación á las horas siguientes:

Once de la mañana: se rematarán el pan, carne de vaca, id. de cerdo y garbanzos.

Doce de id.: aceite de oliva, chocolate, huevos, patatas, jabon duro y blando.

Y una de la tarde: el vino, vinagre, aguardiente, azúcar, almendra, arroz, fideos, judías secas, bacalao, petróleo, bizcochos, carbon vegetal, picon, leña seca, paja de escaña, leche de burras y cabras.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que puedan enterarse los que traten de tomar parte en dicha licitacion.

Córdoba 31 de Mayo de 1879.

—El Presidente, Tomás Conde.—
El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1120.

Beneficencia.

Por acuerdo de esta Excm. Diputación provincial se sacan á pública subasta y bajo el pliego de condiciones que con sus respectivos expedientes, se hallan de manifiesto en la seccion del ramo, las camas y telas que se necesitan para los Establecimientos de esta Beneficencia provincial, Hospital de Agudos, id. de Crónicos, Casa-socorro Hospicio y la Central de Expósitos, cuyo acto tendrá lugar el día 14 del corriente en el salon de la expresada Corporación á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que traten de tomar parte en dicha subasta.

Córdoba 5 de Junio de 1879.—El Presidente, Tomás Conde.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1115.

Junta provincial de instrucción pública de Córdoba.

Circular.

Deseosa esta Corporación de que los resultados que se obtienen en primera enseñanza tengan la debida publicidad, y estando prevenido por las vigentes disposiciones que en todas las escuelas, así públicas como privadas deberán celebrarse exámenes anuales, cuyos actos son de suma importancia, pues á la vez de ser de un resultado provechoso para la instrucción, son un medio eficaz de estímulo para los alumnos, proporcionando á los maestros ocasion de demostrar su celo é interés en el ejercicio de su profesion, y que los pueblos se convenzan de que no son infructuosos los sacrificios que se hagan en pro de la enseñanza, ha acordado recordar á las Juntas locales el cumplimiento de la citada prescripción, y prevenirles que en todas las escuelas públicas y privadas que á ello se presten se celebren dichos exámenes en el próximo mes de Junio, cuyos actos deberán efectuarse con la mayor solemnidad, invitando al efecto para ello y para la distribución de premios á todas las corporaciones, padres de familia y demás personas respetables de la localidad.

Del resultado de dichos exámenes darán conocimiento á esta Corporación los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales remitiendo certificado de las actas levantadas al efecto, con listas de los niños y niñas que hayan merecido premio.

Córdoba 31 de Mayo de 1879.—El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 1104.
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA.

Reparto entre los Ayuntamientos de la provincia del déficit que ha resultado en el presupuesto ordinario de la misma, respectivo al año económico de 1879 á 1880, aprobado por la Excm. Diputacion provincial en sesion de 1.º de Mayo último, y cuyo reparto se hace de conformidad con lo que previene el art. 81 de la ley provincial vigente.

	Contribucion territorial.		Industrial.		Total.		5.ª parte que se deduce.		Base del reparto.		20 por 100. Cupo para cubrir el déficit.	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
Adamúz.	87338	89	2881	50	90220	39	4350	81	85869	58	17173	91
Aguilar.	327418	38	11291	63	338710	01	20164	60	318545	41	63709	08
Alcaracejos.	6114	57	215		6329	57	125	55	6204	02	1240	80
Almodóvar.	47787	41	1421	25	49208	66	7077	90	42130	76	8426	15
Añora.	6541	02	135		6676	02	189	96	6486	06	1297	21
Almedinilla.	20512	29	510		21022	29	991	03	20031	26	4006	25
Baena.	186208	56	10820	24	197028	80	7630	93	189397	87	37879	57
Belalcázar.	45828	93	2675		48503	93	4384	51	44119	42	8823	89
Belméz.	31821	62	10174		41995	62	722	45	41273	17	8254	63
Benamejí.	59797	86	2813	50	62611	36	4674	63	57936	73	11587	35
Blazquez.	9340	39	345		9685	39	661	43	9023	96	1804	79
Bujalance.	143173	53	7499	50	150673	03	5865	97	144807	06	28961	41
Córdoba.	672115	03	186213	12	858328	15	54390	75	803937	40	160787	48
Cabra.	267390	78	21132	21	288522	99	5936	68	282586	31	56517	27
Cañete.	64718	41	2285		67003	41	2082	96	64920	45	12984	09
Carcabuey.	55519	36	4133		59652	36	810	32	58842	04	11768	41
Carlota.	42067	63	2096	50	44164	13	32	57	44131	56	8826	31
Carpio.	39516	18	2533	47	42049	65	192	52	41857	13	8371	43
Castro del Rio.	133633	16	5807	60	139440	76	5479		133961	76	26792	35
Conquista.	3243	08	92	50	3335	58	9	81	3325	77	665	14
Doña Mencía.	30388	49	2126		32514	49	4547	61	27966	88	5593	38
Dos Torres.	42134	32	1819	37	43953	69	6746	06	37207	63	7441	53
Encinas Reales.	26466	87	1332		27798	87	2889	57	24909	30	4981	86
Espejo.	60528	95	2792	37	63321	32	4833	83	58487	49	11697	49
Espiel.	24059	61	1181		25240	61	815	76	24424	85	4884	97
Fernan-Nuñez.	66647	04	5341		71988	04	279	42	71708	62	14341	73
Fuente la Lancha.	2381	19	50		2431	19	197		2234	19	446	83
Fuente Obejuna.	76605		3556		80161		2350	23	77810	77	15562	15
Fuente Tójar.	12274	42	355		12629	42	1349	33	11280	09	2256	02
Fuente Palmera.	18884	46	887	75	19772	21	300	23	19471	98	3894	39
Guadalcazar.	26541	26	290	34	26831	60	5307	89	21523	71	4304	75
Granjuela.	7463	29	335		7798	29	155		7643	29	1528	65
Guijo.	3152	10	140		3292	10	135	55	3156	55	631	31
Hinojosa.	70443	66	4654		75097	66	3978	29	71119	37	14223	87
Hornachuelos.	75990	47	1698	75	77689	22	11896	09	65793	13	13158	63
Lucena.	363130	91	25615	89	388746	80	6315	51	382431	29	76186	25
Luque.	60247	89	1875		62122	89	2400	67	59722	22	11944	44
Montalvan.	36392	17	1722		38114	17	2461	22	35652	95	7130	59
Montemayor.	55639	54	1170		56809	54	3666	46	53143	08	10628	61
Montilla.	262786	78	15358	50	278145	28	4780	92	273364	36	54672	87
Montoro.	381110	63	10850	41	391961	04	4995	03	386966	01	77393	20
Monturque.	32696	95	512	50	33209	45	1840	30	31369	15	6273	83
Nueva Carteya.	7994	65	337	50	8332	15	28	69	8303	46	1660	69
Obejo.	9723	54	167	50	9891	04	908	34	8982	70	1796	54
Palenciana.	17900	80	1290		19190	80	830	97	18359	83	3671	98
Palma del Rio.	132302	02	7400	55	139702	57	3023	52	136679	05	27335	81
Pedro Abad.	24625	95	1468	50	26094	45	2179	40	23915	05	4783	01
Pedroche.	16938	59	719	32	17657	91	453	84	17204	07	3440	81
Posadas.	49621	69	3428		53049	69	1950	88	51098	81	10219	77
Pozoblanco.	59169	49	6883		66052	49	894	96	65157	53	13031	51
Priego.	118382	56	14982	02	133364	58	1914	31	131450	27	26290	05
Puente Genil.	114735	30	5477	66	120212	96	755	58	119457	38	23891	47
Rambla.	125914	18	5914	50	131828	68	4409	59	127419	09	25483	81
Rute.	96653	01	4677		101330	01	3228	67	98101	34	19620	27
San Sebastian.	10157	33	170		10327	33	534	31	9793	02	1958	61
Santaella.	139685	66	1860		141545	66	7369	80	134175	86	26835	17
Santa Eufemia.	8628	10	615		9243	10	77	53	9165	57	1833	11
Torrecampo.	17420	65	574	74	17995	39	294	27	17701	12	3540	23
Valenzuela.	29110	22	2305	47	31415	69	1578	78	29836	91	5967	39
Valsequillo.	7343		588	50	7931	50	906	11	7025	39	1405	07
Victoria.	15544	11	322	50	15866	61	734	93	15131	68	3026	33
Villa del Rio.	34277	96	4288	50	38566	46	1218	44	37348	02	7469	61
Villafranca.	45089	21	2358	38	47447	59	1978	22	45469	37	9093	87
Villaharta.	2494	61	190		2684	61	24	71	2659	90	531	99
Villanueva de Córdoba.	56036	97	2016	50	58053	47	277	32	57776	15	11555	23
Villanueva del Duque.	8981	49	316		9297	49	55	17	9242	32	1848	47
Villanueva del Rey.	21217	84	1509	74	22727	58	289	96	22437	62	4487	53
Villaviciosa.	25780	52	3441	66	29222	18	411	87	28810	31	5762	07
Villarralto.	5225	06	198		5423	06	11	55	5411	51	1082	31
Viso.	20300	29	1846		22146	29	98	66	22047	63	4409	53
Iznajar.	40365	71	2568		42933	71	2846	31	40087	40	8017	48
Zuheros.	24732	60	1033		25765	60	908	30	24857	30	4971	47
	5272406	19	437685	44	5710091	63	238211	34	5471880	29	1094376	06

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» para conocimiento de las Corporaciones municipales, encargando á los Sres. Alcaldes que para el día diez de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo ingresen en la Caja provincial el importe de los respectivos trimestres, aunque seria preferible que al finalizar cada mes se hiciera entrega de la dozava parte de los respectivos contingentes.
Córdoba 4 de Junio de 1879.—El Gobernador civil, Enrique de Leguina,

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1087.

Alcaldía Constitucional de Montoro.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado arrendar en pública subasta, durante los tres años económicos próximos, la casa Alhóndiga de granos de esta ciudad, bajo el tipo ó renta anual de dos mil ochocientas veinte pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El primer remate tendrá lugar en estas casas capitulares el día 14 de Junio próximo á las doce de la mañana, por pliegos cerrados y con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañar á cada uno el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de ciento cuarenta y una pesetas á que asciende el cinco por ciento del tipo.

El segundo remate se celebrará en el mismo local el día veinte del espresado mes, de doce á una de la tarde, por pujas á la llana para la mejora del diez por ciento sobre el resultado del primero.

Montoro 31 de Mayo de 1879.
=Bartolomé Romero.=Manuel de Burgos, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de... calle... núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Mayo último y del pliego de condiciones para el arrendamiento por los tres años económicos próximos de la casa Alhóndiga de esta ciudad, se obliga á tomar á su cargo dicho arrendamiento por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado y espresado en letra la cantidad por la que se compromete el proponente á llevarlo á efecto.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1088.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Don Juan Rafael Romero y Alcázar, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice de amillaramiento de la riqueza de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del siguiente año económico se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la Provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y reclamados el agravio que crean habérseles inferido; en la inteligencia que pasado dicho término, no serán atendidas las reclamaciones que contra dicho documento se produzcan.

Castro del Rio 31 de Mayo de 1879.—Juan Rafael Romero.—Juan Navajas, Secretario.

Núm. 1090.

Alcaldía constitucional de Dos-Torres.

Don Bernabé Velarde Morillo, Alcalde constitucional de esta villa de Dos-Torres.

Hago saber: que estando acordado como arbitrio para cubrir el déficit del Presupuesto municipal respectivo al ejercicio de 1879 á 1880, el producto de los derechos sobre pesos y medidas de uso voluntario para los vecinos y obligatorio para los forasteros, y que este se verifique por medio de subasta pública en un solo remate, tendrá este lugar el día ocho de Junio próximo, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dos Torres 30 de Mayo de 1879.
—El Alcalde, Bernabé Velarde.—
El Secretario, Fernando Naranjo.

Núm. 1091.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Rey.

Por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia tomado en la sesión pública que celebró el día 25 de Marzo último para votar en definitiva el presupuesto municipal ordinario que debe regir en este distrito durante el año económico próximo de 1879 á 80, se saca á pública licitación el cobro del arbitrio impuesto á la mensura de líquidos, bajo el tipo de mil quinientas pesetas y condiciones que desde este día quedan de manifiesto en la Secretaría de la corporación.

La subasta se celebrará en un solo remate que tendrá lugar ante el Ayuntamiento el Jueves 12 del inmediato Junio.

Villanueva del Rey 30 de Mayo de 1879.—Salvador Naranjo.—
Por su mandado, Aquilino Gil, Secretario.

Núm. 1092.

Alcaldía constitucional de Benamejí.

Don Antonio Espejo Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobados por la Administración Económica de la provincia los medios propuestos para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año económico, se arrienda en pública subasta con libertad de ventas la cobranza de los derechos del Tesoro y recargos autorizados bajo los tipos y condiciones que se espresan en el pliego de las mismas, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Los remates, que serán por pujas á la llana, tendrán lugar en estas Casas capitulares los días ocho y trece de Junio próximo; de diez á doce de sus mañanas; en el primero no se admite postura que no cubra el tipo, y en el segundo la que no mejore en un cinco por ciento y despues cuantas pujas quieran hacer los licitadores.

Benamejí 27 de Mayo de 1879.
=Antonio Espejo.—Por orden.—
Fidel Moure, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1095.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Luis María Pedrajas Navarro, Escribano público del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: que en el mismo y por la Escribanía que desempeño, se ha seguido incidente á pedimento de Maria Fabiana Alcázar Garcia, sobre que se le declare pobre para litigar con su padre y el Director de la empresa del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, en cuyos autos ha recaído la sentencia que copiada á la letra, así como el pronunciamiento que le sigue por su orden, dicen así:

Sentencia. En la ciudad de Montoro á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, el Sr. D. Antonio Albiz de Pablo, Licenciado en jurisprudencia, Juez municipal y accidental de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos y

Resultando: que Maria Fabiana Alcázar, vecina de Villa del Rio, representada por el Procurador don Rafael Escribano, presentó el nueve de Setiembre último demanda de tercera para cobrar los derechos de su legítima materna con preferencia á la empresa del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, á la Hacienda y curiales, del importe de una casa embargada á Pedro Alcázar Campos, rematada por el Procurador D. Manuel Valseca y cedida en favor de referida empresa, acreedora á dicha finca por la indemnización en que salió condenado Pedro Alcázar Campos, padre de la litigante, en causa criminal que se le siguió por hurto.

Resultando que por un otrosi del mencionado escrito propuso la Maria Fabiana Alcázar la pobreza legal, de la cual se confirió traslado al Director de la empresa del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, como representante de la misma, al apremiado Pedro Alcázar Campos y al Promotor fiscal, suspendiéndose el curso de la demanda principal hasta que sobre este incidente recaiga ejecutoria.

Resultando que habiendo transcurrido el término del traslado que se confirió al Director de la empresa del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante y Pedro Alcázar Campos, sin oponerse á la pobreza intentada por la actora, le acusó á los mismos la rebeldía que fué notificada en forma, siguiéndose los autos en su ausencia.

Resultando que recibido este incidente á prueba se ha practicado dentro del término y con la oportuna citación la que ha propuesto la Maria Fabiana, y por medio de testigos y documentos aparece probado que la misma no tiene en el día ningunos bienes, rentas ni pensión, ni ejerce tampoco industria alguna, viviendo solo de los productos de su trabajo personal.

Resultando que unidas á los autos las pruebas practicadas, se comunicaron al Promotor fiscal, cuyo ministerio no halla inconveniente en que se declare pobre á la Maria Fabiana Alcázar, trayéndose despues estos autos á la vista con la debida citación.

Considerando que habiendo probado que Maria Fabiana Alcázar y Garcia no posee bienes de ningún género, procede hacer la declaración de la pobreza legal que se solicita.

Vistas las disposiciones del título quinto, parte primera de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar pobre á Maria Fabiana Alcázar y Garcia para litigar con el Director de la empresa del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, y con su padre Pedro Alcázar Campos, disfrutando en su virtud de los beneficios que establece el artículo ciento ochenta y uno de la citada ley.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados y publicarse por edictos, se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Licenciado, Antonio Albiz de Pablo.

Pronunciamiento. En la ciudad de Montoro á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, el Sr. D. Antonio Albiz de Pablo, Licenciado en jurisprudencia, Juez municipal y accidental de primera instancia de la misma y su partido, dió y pronunció ante mí la anterior sentencia, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy, de que doy fé.—Luis María Pedrajas.

La sentencia y pronunciamiento insertos concuerdan á la letra con sus originales á que me remito. Y para que conste pongo el presente testimonio en Montoro á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Luis María Pedrajas.

Núm. 1097.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Rafael Garcia Vazquez, Juez Municipal Suplente é interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se saca á pública subasta para su venta un tronco de caballos cuyo aprecio y reseña es el siguiente:

Un caballo capon, castaño, lunar blanco en el dorso, catorce años, siete cuartas, seis dedos, herrado, aprecio en dos mil doscientos cincuenta reales vellon.

Y el otro capon tambien, castaño encendido, estrella, cordon perdido lunar entre los boyares, bebe con los pelos blancos en el dorso, armiado de la izquierda, calzado bajo, de los posteriores con armiños, doce años, siete cuartas, siete dedos, hierro confuso, aprecio asimismo en dos mil doscientos cincuenta reales: advirtiéndose que el remate tendrá efecto en la audiencia ordinaria de este Juzgado de once á doce de la mañana del día catorce del actual, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dichos aprecio y que el licitador en cuyo favor se apruebe el remate ha de consignar en el acto y en la mesa del Juzgado la cantidad en que haya sido subastado el referido tronco de caballos.

Dado en Córdoba á dos de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Rafael Garcia Vazquez.—De orden de S. S., Lic. Luis Ramirez.

ANUNCIOS.

D. José María Mañas y Gracia
Agente de negocios
del Colegio de Madrid,
Corredera Baja de San Pablo, 2.
2.º izquierda.

Se dedica á la gestion de toda clase de negocios «lícitos», ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta lo es Don Joaquin Aumente.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

ARRENDAMIENTO. Se hace por 3 años de la Aceña de Villa del Rio, sus casas y sitios serviciales, desde las 12 de la noche del 30 de Abril del presente año, á igual hora y día del de 1882.

Consta esta renombrada Aceña de 8 piedras útiles y en perfecto estado de maquilar, situada en el centro del Guadalquivir, y adherida al pueblo por una calzada.

Las condiciones y precio de arriendo están de manifiesto en Córdoba, casa del Administrador Don Rafael Gimenez Hidalgo, Calle de la Encarnacion número 17 y en Madrid en la Secretaría de la Exma. Sra. Marquesa Viuda del Salar, Calle de Hortaleza número 81 á donde pueden dirigirse simultáneamente las proposiciones de los licitadores á dicho arrendamiento.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bar-

tolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiene de en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales ordenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, n.º 3. Precio, 20 rs.

JUGUETES. Se han recibido en la Librería del *Diario* multitud de juguetes para niños, de los que más han llamado la atencion en la última Exposicion de Paris.

EL NUDO GORDIANO. Drama en tres actos y en verso original de Eugenio Sellés, y del cual se han hecho diez ediciones en mes y medio. Se han recibido ejemplares en la Librería del *Diario*.

LISTAS ELECTORALES.

Rectificadas y ultimadas por las comisiones inspectoras del censo. Se hallan de venta en la Imprenta de este periódico, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

GUIA DE ELECCIONES, municipales y provinciales, Senadores y Diputados á Cortes, con las leyes de 20 de Agosto de 1870; 8 de Febrero

de 1877 y 28 de Diciembre de 1878; así como las Reales ordenes, circulares del Ministerio de la Gobernacion de 30 y 31 del propio mes de Diciembre y año de la Ley citada últimamente; contiene además extractos marginales, profusion de citas, modelos y formularios por Don Eusebio Freixa y Rabasó. Se venden ejemplares en la Librería del *Diario de Córdoba*.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las

fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de lujo de la edicion) son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1880, se arrienda el cortijo de los Planos de Heredia situado en el término de la Rambla. En la casa del Procurador Don Rafael de Espejo y Dueñas que vive en esta Capital calle de la Concepcion número 32, si oyen proposiciones.

Imprenta del *Diario de Córdoba*